



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MPCH/CS

En el distrito y provincia de Chota, siendo a las 16:30 horas del día martes 28 de mayo del 2024, en la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Chota, sito en el Jr. Anaximandro Vega N° 409-Chota, se reúnen los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Directoral N° 080-2024-MPCH-DGA, de fecha 19 de abril del 2024, para llevar a cabo la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2024-MPCH/CS- Primera convocatoria, que tiene como objeto la contratación para la ejecución de la obra: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico Urbano en la Ciudad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento Cajamarca".

Para tal efecto se encuentran presentes los miembros del comité de selección los mismos que se detallan a continuación:

- |                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| • Ing. VASQUEZ ROJAS EDDU  | Presidente Titular      |
| • Ing. MEJIA GALVEZ GEINER | Primer Miembro Titular  |
| • Lic. LLATAS ROJAS EBERTH | Segundo Miembro Titular |

El presidente del comité de selección, luego de verificar el quórum respectivo da por iniciado la sesión.

A esta hora el OEC, informa que recién el día de hoy han culminado con descargar e imprimir las ofertas de los postores; por lo que el comité acuerda continuar el día de mañana con la admisión de ofertas.

Siendo las 17:10 horas se culmina la sesión suscribiéndose la presente en señal de conformidad.

Ing. VASQUEZ ROJAS EDDU  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
(Miembro Titular)

Ing. MEJIA GALVEZ GEINER  
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ  
(Miembro Titular)

Lic. LLATAS ROJAS EBERTH  
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ  
(Miembro Titular)



NUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Siendo las 09:20 horas del día miércoles 29 de mayo del 2024, se reinicia la sesión, contando en primer lugar con la información de los proveedores inscritos en el procedimiento de selección, Información alcanzada por el OEC, según el siguiente detalle:

Nº	RUC	NOMBRE	FECHA	ESTADO
1	10464146836	BUSTAMANTE SANCHEZ WILLAN	2024-05-17 13:01:34.0	No válido
2	20100151627	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	2024-05-21 17:17:38.0	Válido
3	20100612373	ANDREA COMERCIAL S A ANCOSA	2024-04-27 15:12:53.0	Válido
4	20120046307	ROYA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	2024-04-26 08:36:38.0	Válido
5	20266458089	ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA	2024-05-16 15:35:56.0	Válido
6	20341671681	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-06 18:02:28.0	Válido
7	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-04-23 00:25:15.0	Válido
8	20399019355	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	2024-04-29 17:51:26.0	Válido
9	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2024-04-23 09:16:23.0	Válido
10	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-04-30 22:25:15.0	Válido
11	20478157976	GRUPO H Y S S.R.L.	2024-05-16 17:57:47.0	Válido
12	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	2024-04-25 18:21:47.0	Válido
13	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2024-04-29 17:07:39.0	Válido
14	20491809346	CORPORACION DWAR S.A.C	2024-05-03 18:25:50.0	Válido
15	20506003351	MEJESA S.R.L.	2024-04-25 15:39:23.0	Válido
16	20506039208	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-04-29 09:20:21.0	Válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE  
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
1er MIEMBRO  
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
2do MIEMBRO  
DNI:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

17	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-05-08 22:51:40.0	Válido
18	20529395265	J & J ENGINEERS HOME SAC	2024-04-28 16:54:55.0	Válido
19	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-04-25 21:37:27.0	Válido
20	20529486902	DÍAZ IDROGO INGENIEROS & INVERSIONES S.A.C - DIII S.A.C	2024-04-27 14:55:26.0	Válido
21	20529549670	T&D CORPORATION S.A.C.	2024-05-06 23:31:18.0	Válido
22	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-04-23 10:11:39.0	Válido
23	20539158091	CORPORACION ARECO SAC	2024-05-20 09:12:50.0	Válido
24	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-04-23 16:42:05.0	Válido
25	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-04-23 13:38:11.0	Válido
26	20548210772	H & G ASOCIADOS S.A.C.	2024-04-27 15:17:18.0	Válido
27	20600668871	LOS HERALDOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	2024-05-16 02:10:44.0	Válido
28	20601486807	4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	2024-04-24 23:06:40.0	Válido
29	20601938520	MINKA CONSTRUCTORES S.A.C	2024-04-24 11:22:41.0	Válido
30	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-04-23 11:26:33.0	Válido
31	20603200447	PRODIMA INGENIEROS S.A.C.	2024-04-27 15:50:25.0	Válido
32	20603822791	CODISARQ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-05-22 07:42:26.0	Válido
33	20604101825	VILLATEK CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-05-09 11:36:00.0	Válido
34	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	2024-04-27 19:26:27.0	Válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE  
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
1er MIEMBRO  
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
2do MIEMBRO  
DNI:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

35	20606918420	EMPRESA CARSO PERU E.I.R.L.	2024-05-09 12:36:48.0	Válido
36	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	2024-04-23 08:47:55.0	Válido
37	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2024-04-23 07:56:00.0	Válido
38	20607908941	CONCRETERA SULLANA S.A.C.	2024-05-20 11:35:40.0	Válido
39	20608067273	CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L.	2024-04-23 00:06:59.0	Válido
40	20608803204	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES JEYCOR S.R.L.	2024-05-22 07:45:22.0	Válido
41	20610440411	CORPORACION FENIX DELUXE S.A.C.	2024-05-09 12:41:56.0	Válido
42	20611075961	KAYSUYU & INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	2024-05-21 09:41:41.0	Válido
43	20611538180	EMPRESA CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES M & G S.A.C.	2024-05-06 23:29:33.0	No válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

PRESIDENTE

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

1er MIEMBRO

DNI:

Así mismo alcanza el reporte de los proveedores que lograron registrar sus ofertas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según el siguiente detalle:

## OFERTAS PRESENTADAS:

### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO URBANO EN LA CIUDAD DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO URBANO EN LA CIUDAD DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA			
20506003351	MEJESA S.R.L.	24/05/2024	18:30:41	Electronico
20399019355	CONSORCIO CHOTA NORTE	24/05/2024	19:11:08	Electronico
20600668871	CONSORCIO SAN JUAN	24/05/2024	20:35:17	Electronico
20266458089	CONSORCIO LUMAI	24/05/2024	21:03:40	Electronico
20603822791	CODISARQ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	24/05/2024	21:04:45	Electronico
20608803204	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES JEYCOR S.R.L.	24/05/2024	23:03:58	Electronico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

2do MIEMBRO

DNI:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contándose con las ofertas impresas, el presidente del comité, saluda a los demás integrantes y a su vez da un alcance general del procedimiento y da detalles de las ofertas presentadas.

## I.- ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. (Numeral 88.1. del Art. 88 del Reglamento)

### SUB ETAPA ADMISIÓN DE OFERTAS.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta **se considera no admitida.**

Asimismo, el comité de selección, **rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Por motivos didácticos el comité elabora un cuadro comparativo donde se detalla el cumplimiento por parte de los postores de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según lo previsto en el Art. 63 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITE DE SELECCION  
-----  
PRESIDENTE  
DNI: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITE DE SELECCION  
-----  
1er MIEMBRO  
DNI: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITE DE SELECCION  
-----  
2do MIEMBRO  
DNI: \_\_\_\_\_



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA						RESULTADO	
		ANEXOS							
		1	Repres.	2	3	4	5	6	
1	MEJESA S.R.L.	X	X	X	X	X	X	S/ 28,583,669.50	ADMITIDO
2	CONSORCIO CHOTA NORTE, integrado por MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL (50%) y CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L. (50%)	X	X	X	X	X	X	S/ 29,467,700.52	ADMITIDO
3	CONSORCIO SAN JUAN, integrado por LOS HERALDOS CONTRATISTAS GENERALES SAC (95%) y BETA KONCRET SAC. (5%)	X	X	X	X	X	X	S/ 29,467,700.52	ADMITIDO
4	CONSORCIO LUMAI, integrado por CONCRETERA SULLANA S.A.C. (50%) y ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA. (50%)	X	X	X	X	X	X	NC	NO ADMITIDO
5	CODISARQ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L								NO ADMITIDO
6	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES JEYCOR S.R.L								NO ADMITIDO

(\*)

Si: Si presenta

No: No Presenta

NC: No Cumple

S: Subsanar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

.....  
PRESIDENTE  
DNI: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

.....  
1er MIEMBRO  
DNI: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

.....  
2do MIEMBRO  
DNI: .....



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## POSTORES NO ADMITIDOS:

El postor **CONSORCIO LUMAI**, presenta una oferta que a folios 59, que contiene el precio de la oferta, se observa que el número 59 se superpone sobre el monto total de la partida, conforme se muestra continuación:

TARRAJEO MEZCLA CA 14 E=1.5cm CANTERMECASUZANTE 1KG POR BUS CEMENTO

12	21 15	39 05	<b>59</b>
----	-------	-------	-----------

Sobre el particular, el comité no puede conocer cual es el monto real ofertado, para que pueda considerarlo dentro del costo directo. Bajo este escenario se presenta la posibilidad que el comité pueda prescindir del costo de esta partida; en este caso el postor estaría por debajo del 90% del valor referencial, quedando la oferta como rechazada; Así mismo también se presenta la posibilidad que el comité pueda realizar la corrección de errores aritméticos; y de la misma forma no podría conocer cual es el monto ofertado; pues la corrección de un error aritmético se realiza en la medida que el monto es conocido; en este caso se desconoce el monto ofertado; es decir la corrección de errores aritméticos se efectúa **cuando la operación ha sido erróneamente realizada**. En consecuencia, su corrección debe realizarse adecuadamente con la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen; sin embargo en la oferta económica del postor se desconoce el monto final de la operación, ya que está ilegible.

Al respecto las bases en su sección **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, pagina N° 8, señala: "El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible".

Sobre lo expuesto, el comité no puede conocer con certeza el verdadero alcance de la oferta del postor, siendo que, al validar una oferta con información ilegible, generaría divergencias durante la etapa de ejecución contractual; así también tampoco se puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presentan en la oferta de los postores, ya que ello atenta contra el principio de igualdad de trato.

A mayor sustento el comité recurre a lo expuesto por el Tribunal de contrataciones en su **Resolución N° 2178-2019-TCE-S3**, en la que se expone textualmente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE  
DNI: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
MIEMBRO  
DNI: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
MIEMBRO  
DNI: \_\_\_\_\_



NUUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedbcumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Fundamento 39: "Cabe añadir, en relación a la partida 02.02.04.05.01 Acero de refuerzo Y=4200 KG/CM2 Grado 60 P/LOSAS MASIZA, que si bien no se superpone el sello o firma del representante del Impugnante, **no puede identificarse si se consignó 28.68 o 26.68 (en el expediente técnico de obra se definió 26.68), en tanto dicha información se encuentra ilegible**".

"Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, **en el presente caso no resulta posible su aplicación**, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en el desagregado de partidas, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Impugnante".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO  
DNI:

Además, el Tribunal de Contrataciones del estado en su **Resolución N° 4040-2022-TCE-S3**, fundamento 34, sustenta:

"...es importante tener en cuenta que, en el numeral 1.7 del capítulo I de la sección general de las bases integradas, se hace énfasis en que el participante en el procedimiento de selección debe verificar antes del envío de su oferta que **el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO  
DNI:

En este extremo, resulta pertinente recalcar que **son los postores los responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan** como parte de sus ofertas. Es así que toda información contenida en la oferta **debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la propuesta. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano o de esta instancia interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones, sino aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresa y claramente detalladas, sin la posibilidad, como se ha indicado, de inferir o interpretar hecho alguno".

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE  
DNI:

El postor **CODISARQ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, presenta una oferta que al ser descargada del SEACE, se identifica que contiene 305 folios en blanco, no pudiendo el comité identificar información alguna, que nos permita considerar hasta que etapa puede acceder el postor.



NUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las bases estándar para ejecución de obras por licitación pública, en su página 08, establece:

## PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo **pueda ser descargado y su contenido sea legible.**

No pudiendo identificar información alguna de la oferta el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta.**

Por otro lado se advierte que el postor CODISARQ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, identificado con RUC N° 20603822791, de una consulta pública al buscador de proveedores que contratan con el estado <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20603822791> se identifica que tiene solo una capacidad de libre contratación de S/ 500,000.00; se adjunta pantalla:

- RUC ( ? ) : 20603822791
- Teléfono ( ? ) : 956745109
- Email ( ? ) : ronaldleskaps@gmail.com
- Domicilio ( ? ) : CAJAMARCA / CHOTA / CHOTA
- CMC ( ? ) : S/ 500,000.00
- CLC ( ? ) : S/ 500,000.00

Según la consulta, de acuerdo a su capacidad de libre contratación, el postor lo único que busca es entorpecer el procedimiento de selección; Por lo tanto, el comité determina que se trataría de una práctica indebida y contaría con una sanción, por haber quebrantando el principio integridad, según lo previsto en el Art. 11 de la Ley N° 30225, que establece: ***"La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"***.

Quedando bajo la orden del OEC, su control y corroboración posterior y de ser posible se instaure un proceso administrativo disciplinario ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO



NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El postor EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES JEYCOR S.R.L, de la misma forma presenta una oferta que al ser descargada del SEACE, se identifica que contiene un (01) folio en blanco, no pudiendo el comité identificar información alguna del postor.

Al respecto las bases estándar para ejecución de obras por licitación pública, en su página 08, establece:

## PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo  pueda ser descargado y su contenido sea legible.

No pudiendo identificar información alguna de la oferta el comité acuerda por unanimidad no admitir la oferta.

De la misma forma al realizarse una visita publica a la relación de proveedores que contratan con el estado, se observa que el postor solo cuenta con una capacidad de libre contratación de S/ 450,000.00, se adjunta pantalla:

- RUC ( ) : 20608803204
- Teléfono ( ) : 976951173
- Email ( ) : andyy\_2010@hotmail.com
- Domicilio ( ) : CAJAMARCA / CHOTA / CHOTA
- CMC ( ) : S/ 450,000.00
- CLC ( ) : S/ 450,000.00

En este caso al igual que el anterior postor el OEC, es la encargada de su corroboración y de ser posible la instauración de un procedimiento administrativo disciplinario ante el TCE.

## POSTORES QUE SUBSANAN OFERTAS:

Ninguno.

## POSTORES ADMITIDOS:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

PRESIDENTE

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

1er MIEMBRO

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

2do MIEMBRO

DNI:



NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Los postores cuyas ofertas son admitidas pasan a la evaluación, seguidamente a su calificación, según lo previsto en el numeral 88.1, del Art. 88 del Reglamento de la Ley N° 30225.

## EVALUACIÓN DE OFERTAS (PRECIO, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Con los resultados obtenidos el comité de selección procede a evaluar las ofertas admitidas, en cumplimiento al artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 30225, del cual se tiene los siguientes resultados:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE DEL PRECIO	SOSTENIBIL. AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE TOTAL/ PRELACIÓN
1	MEJESA S.R.L.	S/ 28,583,669.50	88.14	3	2	93.14
2	CONSORCIO SAN JUAN	S/ 29,467,700.52	85	3	2	90
3	CONSORCIO CHOTA NORTE	S/ 29,467,700.52	85	0	0	85

## DETALLES DE EVALUACION DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El postor **CONSORCIO CHOTA NORTE**, de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social el consorciado **MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL**, presenta el ISO 45001:2018 (Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo), y el ISO 14001: 2015 (Certificación del sistema de gestión ambiental), Sin embargo ambas certificaciones están condicionadas a solo **si la carta de continuación de QACS, esta presente**, conforme puede evidenciarse de los folio 6 y 5, se adjunta pantallas de las cartas de la certificadora, ACS INTERNACIONAL .

### Folio 6

\* Este certificado se emite de acuerdo con QACS International Pvt. Ltd. de auditoría y procedimientos de certificación y sigue siendo válido sujeto a una auditoría de vigilancia anual.

Fecha de Emisión del Certificado : 11.10.2023  
Fecha de Registro Inicial : 30.10.2018  
Validez del Certificado : 01 Año

\*Fecha de Caducidad : 30.12.2024  
Revisión : 04

Nota: El certificado será válido después de la vigilancia, solo si la carta de continuación de QACS está presente.

QACS International Pvt. Ltd.

CONSORCIO CHOTA NORTE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Folio 5

\* Este certificado se emite de acuerdo con QACS International Pvt. Ltd. de auditoría y procedimientos de certificación y sigue siendo válido sujeto a una auditoría de vigilancia anual.

Fecha de Emisión del Certificado : 11.10.2023  
Fecha de Registro Inicial : 30.10.2018  
Validez del Certificado : 01 Año

\*Fecha de Caducidad : 30.12.2024  
Revisión : 04

Nota: El certificado será válido después de la vigilancia, solo si la carta de continuación de QACS está presente.

En la oferta no es posible encontrar dichas cartas como si los tiene el otro consorciado en los folios 01 y 03 que indican validación de la norma ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018

El consorcio al no contar uno de los consorciados con la certificación práctica de sostenibilidad ambiental o social, obtiene 00 puntos para este factor.

El postor **CONSORCIO CHOTA NORTE**, no presenta certificación del sistema de gestión antisoborno, en consecuencia, también obtiene 00 puntos para este factor.

### CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación el comité de selección, ha logrado obtener el orden de prelación para esta etapa, procediendo a calificar a los tres según el orden, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento. Contándose con los siguientes resultados.

### CUADRO COMPARATIVO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Nº	POSTORES	CALIFICACIÓN DE OFERTAS
1	MEJESA S.R.L.	El postor no acredita con la experiencia en la especialidad, equivalente a una vez el valor referencial; en consecuencia, es <b>DESCALIFICADA</b> .
2	CONSORCIO SAN JUAN	El postor acredita válidamente una experiencia en la especialidad superior a una (01) vez el valor referencial; en consecuencia, la oferta <b>CALIFICA</b> .
3	CONSORCIO CHOTA NORTE	El postor acredita válidamente una experiencia en la especialidad superior a una (01) vez el valor referencial; en consecuencia, la oferta <b>CALIFICA</b> .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
DNI: 200 MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
DNI: 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
DNI: PRESIDENTE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

## SUSTENTO DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

El postor **MEJESA S.R.L**, para acreditar su experiencia en la especialidad, presenta una relación de 16 contratos, de los cuales el comité inicia su calificación, para confirmar si dicho postor logra acreditar válidamente su experiencia en la especialidad equivalente a una vez el valor referencial.

**El Contrato N° 1**, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Sistema de Desagüe y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en las Localidades de Pumachuco – Erapampa – Ccollopatayocc – Cunyac – Distrito de Huaccana- Chincheros - Apurímac", en este contrato se observa que el monto contratado es de **S/ 7,411,175.26**, en el acta de recepción de obra se indica también que el monto del contrato es de **S/ 7,411,175.26**, se adjunta pantalla:

Monto Total de la Obra	: S/. 7'650,691.84	
Monto del contrato (obra)	: S/. 7'411,175.26 incluido IGV	
Adelanto Directo	: S/. 0.00	
Adelanto Materiales 23.23%	: S/. 1,721,261.84 incluido IGV	
Adicional de Obra N° 01	: S/. 256,980.88 incluido IGV	
Deductivo de Obra N° 01	: S/. 262,869.53 incluido IGV	

JESU

También se identifica del acta de recepción de obra que existe un **adicional de obra por S/ 256,980.88** y un **deductivo de obra por S/ 262,869.53**, que varían el monto del contrato en menos **S/ 5,888.65**; por cuanto el monto del deductivo es mayor al del adicional.

Por otro lado, también se observa que en la resolución de liquidación de obra, no se indica la existencia de adiciones y deductivos que han variado el monto del contrato; solo se indica que el contrato de obra se liquida en **S/ 7,411,175.26**, que es el mismo monto del contrato, sin indicarse sus variaciones.

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 02167-2020-TCE-S1**, en su **fundamento 16)**, señala "En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.** La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno".

Como podrá verse del sustento del propio Tribunal, el comité no es órgano a cargo de interpretar una oferta; sino que solo aplica las bases integradas en la admisión, evaluación y calificación de ofertas.

Por su parte el OSCE a través del **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE**, realiza un análisis Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, **el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE  
DNI: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO  
DNI: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO  
DNI: .....



NUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Y también la sala plena según acuerdo 4) ha dejado precedente: **"El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución"**

Bajo este acuerdo se concluye que la resolución de liquidación no indica el monto que implicó su ejecución; por cuanto bajo la existencia de adiciones y deductivos ha variado su monto contractual. De la información aportada por el postor se observa que existen montos diferentes del monto total ejecutado.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **descalificar el presente contrato.**

**El Contrato N° 2**, por la ejecución de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Vista Alegre y Mejoramiento del Sistema de Agua del C.P. 17 de enero, Distrito de Sayán Huaura, Lima", se observa a folios 321, del contrato de consorcio que existió dos firmas que no se identifica a quienes pertenecen, además un sello y firma de notario sin indicarse su motivo, si es por legalización de firmas o copia legalizada u otros, se adjunta pantalla:

En señal de conformidad se suscribe el presente en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Noviembre del 2013.

FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA  
Av. Eduardo de Hériz N° 497 - 2do. Piso  
URB. INGENIERIA S.M.P. LIMA - PERU

La directiva de consorcios vigente para aquella oportunidad es la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, que establece en su numeral 6.7 **Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda"**.

Según la exigencia de la citada directiva requiere la legalización de firmas de de sus integrantes ante un notario; sin embargo del contrato de consorcio no se puede identificar ninguno de estos requisitos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE  
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO  
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO  
DNI:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 2070-2019-TCE-S1, fundamento 31 y 32, fundamenta: "Siendo así, queda claro que, conforme a la directiva vigente a la fecha de suscripción del contrato de consorcio, uno de los requisitos con los cuales necesariamente debería contar dicho documento para considerarse válido, es que las firmas de los integrantes del consorcio o de sus respectivos representantes se hayan legalizado por Notario Público; requisito cuyo cumplimiento no es posible identificar en la oferta presentada...", adicionandose además, que dicha omisión no está sujeto a sunbsanación bajo el Art. 60 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **descalificar el presente contrato.**

**El Contrato N° 9**, por la ejecución de la obra: "Obra complementaria de interceptor norte instalación de **rebose de emergencia para cámara de bombeo** Sarita Colonia – Distrito Callao", la dependencia usuaria con ocasión de las consultas y observaciones, acogió la observación "***También se considera obras similares a Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado; así como obras de Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc***".

Respecto a la ampliación de las obras similares, a obras de saneamiento en general esta refiere exclusivamente a las obras vinculadas al saneamiento básico; las cuales guardan una similitud o semejanza al objeto de la convocatoria; sin embargo, una obra de **instalación de rebose de emergencia para cámara de bombeo**, ya no resulta similar en absoluto al objeto de la convocatoria; pues ello ya conlleva a obras de distinta naturaleza al saneamiento básico.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **descalificar el presente contrato.**

**El Contrato N° 10**, por la ejecución de la obra: "Instalación de redes secundarias de agua potable y alcantarillado del esquema de Huertos de Villa y anexos Distrito de Chorrillos - Lima", se observa que a folios 691, del **acta de recepción de obra** se indica que existen un **adicional** de obra por **S/ 2,334,320.88** y un **deductivo** por el monto de **S/ 2,334,320.88**, haciendo ambos un presupuesto **adicional neto** de **S/ 301,037.10**, sin embargo al realizar la operación aritmética resulta que el adicional neto es de **S/ 00.00**, se adjunta pantalla de la parte pertinente del acta de recepción de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE  
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO  
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO  
DNI:



NUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>Adicionales de Obra</b>	Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 2, 334,320.88 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos veinte con 88/100 Nuevos Soles) incluido IGV y un Deductivo Vinculante N° 01, por un monto de S/. 2, 334,320.88 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos veinte con 88/100 Nuevos Soles) incluido IGV; lo que hace un Presupuesto Adicional Neto, por el monto de S/. 301,037.10 (Trescientos un mil treinta y siete con 10/100 Nuevos Soles) incluido IGV; aprobado mediante Acuerdo N° 001-001-2015 en Sesión de Directorio N° 001-2015, de fecha 15.01.2015.
----------------------------	---

Que, según el diseño de las bases, estándar para ejecución de obras, las formas de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad son mediante:

Copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, **así como el monto total que implicó su ejecución;** correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Bajo estas posibilidades de acreditación el comité también toma en la evaluación el documento de folios 696, se adjunta pantalla:

- a. *Prestación Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, que comprende la suma de S/. 2, 318,219.33 (Dos millones trescientos dieciocho mil doscientos diecinueve con 33/100 Nuevos Soles) incluido IGV.*
- b. *Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, que comprende la suma de S/. 317,138.65 (Trescientos diecisiete mil ciento treinta y ocho con 65/100 Nuevos Soles) incluido IGV.*

Del cual se puede extraer; que las prestaciones adicionales son una de S/ 2, 318,219.33 y otra de S/ 317,138.65, que sumadas hacen un monto total de adicional de S/ 2, 635,357,98, **monto que es distinto a lo indicado en el acta de recepción de obra.**

En la oferta también se cuenta con la resolución de liquidación de obra; que en su tenor no se da a conocer de la existencia de adicionales y deductivos de obra, para que el comité pueda tomar dichos montos para obtener el monto total que implicó la ejecución de la obra; sin embargo, a dicha resolución se adjunta un anexo de resúmenes de presupuesto, del cual a folios 702, se observa que los montos de adicionales son otros, se adjunta pantalla:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE  
DNI: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO  
DNI: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO  
DNI: \_\_\_\_\_



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Costos Ambientales	29 629,55
Suministros Eléctricos	1 500,00
Monitoreo Arqueológico	52 960,02
<b>ADICIONALES DE OBRA</b>	
Adicional N° 01 (Mayores Metrados)	1 803 802,69
Adicional N° 01 (Partidas Nuevas)	268 761,57

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE  
DNI: \_\_\_\_\_

Como podrá observarse de la información aportada por el postor, no es posible identificar el monto total que implicó la ejecución de la obra. Pudiendo en todo caso el postor adjuntar aquella documentación con las cuales se aprobaron las modificaciones al contrato (adicionales y deductivos), para que el comité mediante una evaluación integral de la oferta pueda identificar el monto total que implicó la ejecución de la obra; conforme así lo exige las bases integradas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO  
DNI: \_\_\_\_\_

Al respecto la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su **OPINIÓN N° 185-2017/DTN**, concluye: ***"Para que un Comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución"***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO  
DNI: \_\_\_\_\_

El comité también indica que los errores materiales con los que cuenta la documentación aportada por el postor (acta de recepción de obra y resolución de liquidación), no están bajo el supuesto de subsanación, según lo expuesto por la Dirección Técnico Normativa en su **OPINIÓN N° 151-2019/DTN**, que señala: un documento que crea relaciones de naturaleza contractual, ya sea entre privados o entre privados y las Entidades Públicas, no tiene la misma naturaleza que los documentos a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento; puesto que, ***los efectos jurídicos que surgen a partir de un contrato — pese a que en el caso de los contratos celebrados bajo el marco de la Ley, el Estado hace uso de su personalidad pública— atañen únicamente a las partes, y éste no tiene el propósito de dar fe pública de una situación, condición o calidad de alguna de ellas, como si lo serían las autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga,*** emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Según lo expuesto no es posible solicitar la subsanación del acta de recepción de obra y de la resolución de liquidación, entre otros); por cuanto no corresponden a autorizaciones,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **descalificar el presente contrato.**

**El Contrato N° 16**, por la ejecución de la obra: "Etapa I del proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y saneamiento en las localidades de Coata, Sucasco y Almonzanche, distrito de Coata, Puno", se observa de la cláusula quinta del contrato folio 882, pantalla que se adjunta:

### PRESTACIONES DEL CONTRATO

N°	TIPO DE PRESTACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO
1	Prestación principal	Ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio	330 días calendario	Obras Civiles, Equipamiento Hidráulico y Eléctrico, Líneas de Agua Potable, Líneas de Alcantarillado, PTAP, PTAR y Unidades Básicas de Saneamiento	El inicio del plazo de ejecución de obra (prestación principal) comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE.

Que, el contrato implico tanto ejecución de obra como equipamiento, conforme es de verse que su alcance es ejecución de obras civiles, **EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO**, dentro de la ejecución principal; sin embargo, de dicha cláusula que estaría incompleta (no indica el monto del equipamiento) y de toda la documentación aportada por el postor como es el contrato, el acta de recepción de obra, las resoluciones de adicionales, las de ampliaciones de plazo, de los informe del PNSU, del informe final de la supervisión y de la constancia de prestación **no se identifica el monto que implico la ejecución del equipamiento hidráulico y eléctrico.**

A folios 1128, de la constancia de prestación, se indica que el contrato tiene una fecha de liquidación el 19 de mayo del 2022; sin embargo, no consta en la oferta dicho documento.

Si se toma a la constancia de prestación como el documento para acreditar la experiencia en la especialidad, según el (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, **así como el monto total que implicó su ejecución**; de dicho documento que consta a folios 1128, tampoco se puede identificar el monto del contrato principal, el monto del equipamiento hidráulico y eléctrico y el monto final de prestación accesoria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
PRESIDENTE  
DNI: [redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
1er MIEMBRO  
DNI: [redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION  
2do MIEMBRO  
DNI: [redacted]



NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Ante lo expuesto, el comité no puede valorar el presente contrato; porque **de toda la documentación aportada por el postor no logra identificar el monto que implicó la ejecución de la obra, deducidos los costos por equipamiento hidráulico y eléctrico y los costos de la prestación accesoria.**

A fin de sostener la decisión del comité recurrimos a la **Resolución N° 02479-2020-TCE-S1**, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que en su fundamento 16, expone:

16 "En el supuesto que **el monto contractual involucraría a la ejecución de la obra y a su equipamiento, de la documentación presentada por el Impugnante para acreditar su experiencia, no se encuentra algún documento a partir del cual sea posible identificar qué parte de la facturación declarada corresponde al componente de "mejoramiento de la infraestructura" y cuál al componente "equipamiento"; es decir, no es posible determinar el monto facturado por el Impugnante, correspondiente exclusivamente las prestaciones similares que implicó la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa N° 20537, Andrés Avelino Cáceres, distrito de Antioquía, Huarochirí, Lima". Cabe reiterar que no se puede determinar de forma fehaciente que el contrato materia de análisis solo involucra al mejoramiento de una infraestructura educativa; sostener lo contrario, implicaría interpretar dicho contrato, toda vez que, como se indicó anteriormente, el mismo contiene una cláusula incompleta y omite varias de ellas (cláusulas). Sobre el particular, cabe señalar que no es responsabilidad del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello aplicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

PRESIDENTE

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

1er MIEMBRO

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITÉ DE SELECCION

2do MIEMBRO

DNI:

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **descalificar el presente contrato y por ende descalifica al portor; por cuanto lo logra acreditar válidamente la experiencia del postor en la especialidad, equivalente a una vez el valor referencial.**

El postor **CONSORCIO SAN JUAN**, para acreditar su experiencia en la especialidad, presenta una relación de 06 contratos, de los cuales el comité inicia su calificación, para confirmar si dicho postor logra acreditar válidamente su experiencia en la especialidad equivalente a una vez el valor referencial.



NUUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe

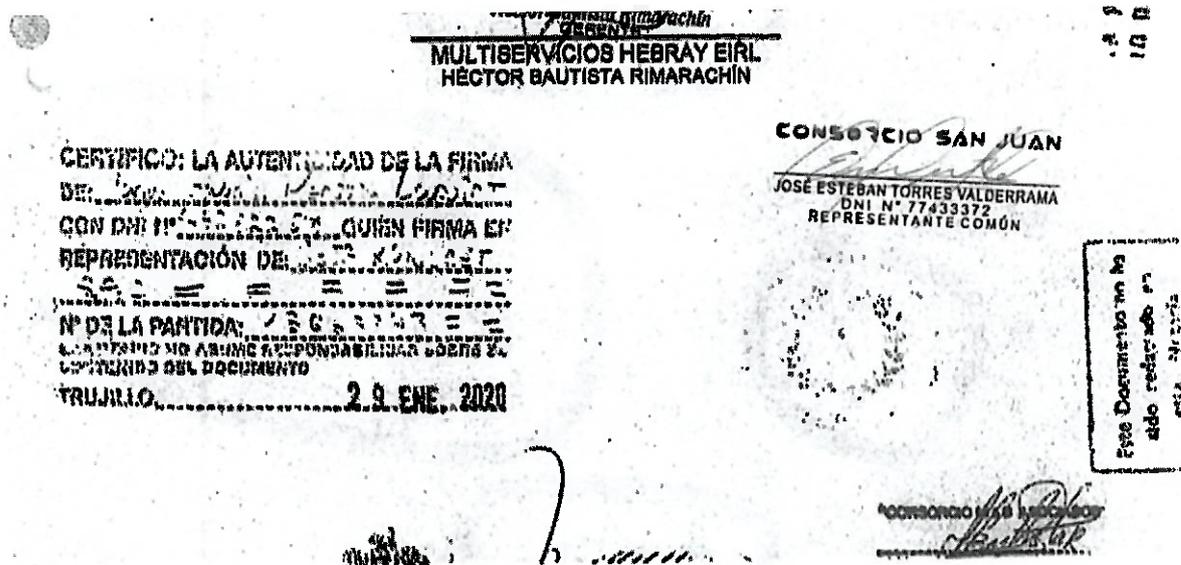


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

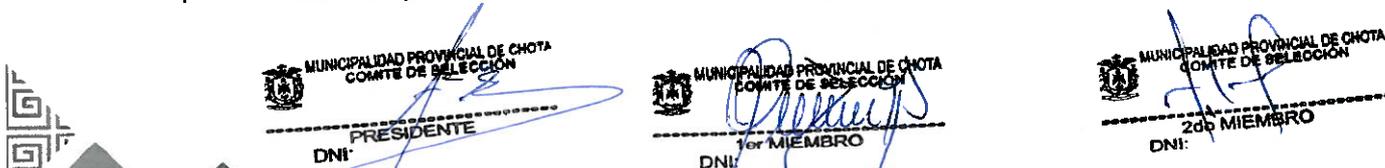
**El Contrato N° 6**, por la ejecución de la obra: "Ampliación, mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado, y unidades básicas de saneamiento de la localidad de Saucepampa, Santa Cruz, Cajamarca", en el presente contrato se observa que a folios 80, del contrato de consorcio, no existe la legalización de la firma de uno de los consorciados y que tampoco se identifica la firma y el nombre del notario que realizó la legalización, se adjunta pantalla:



Sin embargo, con los demás contratos el postor logra acreditar un monto superior a una vez el valor referencial, consecuente mente **la oferta queda calificada**.

El postor **CONSORCIO CHOTA NORTE**, para acreditar su experiencia en la especialidad, presenta una relación de 08 contratos, de los cuales el comité inicia su calificación, para confirmar si dicho postor logra acreditar válidamente su experiencia en la especialidad equivalente a una vez el valor referencial.

**El Contrato N° 2**, por la ejecución de la obra: "Ampliación del Sistema de agua potable y alcantarillado en el asentamiento humano José Peña Quiroga En el Distrito de Los Órganos, Talara, Piura", en el presente contrato se observa que a folios 181, del contrato de consorcio, existe el texto **CERTIFICACIÓN A LA VUELTA**; sin embargo, la legalización de firmas por parte del notario público, no se encuentra, se adjunta pantalla:

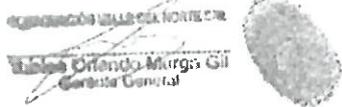




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CORPORACION VALLE DEL NORTE SRL S.R.L.  
TOBIAS ORLANDO MURGA GIL

Murgisa S.R.L.

TOBIAS MURGA PASTOR  
GERENTE GENERAL

MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.  
TOBIAS DESIDERIO MURGA PASTOR

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO CHOTA NORTE

Tobias Orlando Murga Gil  
Representante Común

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus fundamentos 31 y 32 de la **Resolución N° 2070-2019-TCE-S1**, expone: *"Siendo así, queda claro que, conforme a la directiva vigente a la fecha de suscripción del contrato de consorcio, uno de los requisitos con los cuales necesariamente debería contar dicho documento para considerarse válido, es que las firmas de los integrantes del consorcio o de sus respectivos representantes se hayan legalizado por Notario Público; requisito cuyo cumplimiento no es posible identificar en la oferta presentada..."*

Previo a continuar con la calificación del siguiente contrato, el comité evalúa la posibilidad de solicitar la subsanación de la oferta, para en lo posible solicitar al postor que adjunte el folio o folios faltantes en la oferta; Sin embargo, el Art. 60 del reglamento solo permite la subsanación de aquellos documentos emitidos por entidad pública o un privado ejerciendo función pública; así como aquellos documentos que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. Por lo contrario, el contrato de consorcio es un documento privado, en tal sentido no resulta posible solicitarse su subsanación.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **descalificar el presente contrato.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITE DE SELECCION

PRESIDENTE

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITE DE SELECCION

1er MIEMBRO

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
COMITE DE SELECCION

2do MIEMBRO

DNI:



NUUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con los contratos siguientes el postor logra acreditar un monto superior a una vez el valor referencial, consecuente mente **la oferta queda calificada.**

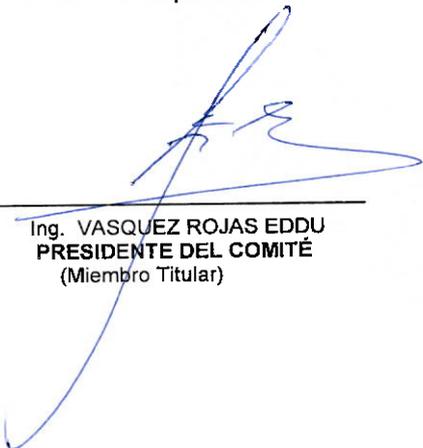
El comité de selección con los resultados obtenidos de la etapa de calificación, procede a otorgar la buena pro.

### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Licitación Pública N° 01-2024- MPCH/CS, Primera Convocatoria.
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Ejecución de la obra: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico Urbano en la Ciudad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento Cajamarca".
- **ADJUDICATARIO:** **CONSORCIO SAN JUAN**, integrado por LOS HERALDOS CONTRATISTAS GENERALES SAC (95%) y BETA KONCRET SAC. (5%)
- **PUNTAJE:** 90 puntos.
- **REPRESENTANTE COMUN:** José Esteban Torres Valderrama
- **MONTO ADJUDICADO:** S/ 29,467,700.52, incluye IGV.

Con la obtención de resultados el comité culmina la sesión siendo las 11:20, horas del día miércoles 05 de junio del 2024, habiendo postergado sucesivamente el procedimiento por recarga laboral del comité.

Se suscribe la presente en señal de conformidad.

  
Ing. VASQUEZ ROJAS EDDU  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
(Miembro Titular)

  
Ing. MEJIA GALVEZ GEINER  
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ  
(Miembro Titular)

  
Lic. LLATAS ROJAS EBERTH  
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ  
(Miembro Titular)

